

# La Gaceta

## DEPARTAMENTAL

N° 24.371

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000862	Febrero 16	3	2024070000871	Febrero 19	25
2024070000863	Febrero 19	7	2024070000872	Febrero 19	27
2024070000864	Febrero 19	10	2024070000873	Febrero 19	29
2024070000865	Febrero 19	13	2024070000874	Febrero 19	31
2024070000866	Febrero 19	15	2024070000875	Febrero 19	33
2024070000867	Febrero 19	17	2024070000876	Febrero 19	35
2024070000868	Febrero 19	19	2024070000877	Febrero 19	37
2024070000869	Febrero 19	21	2024070000878	Febrero 19	39
2024070000870	Febrero 19	23			

---



Radicado: D 202407000862

Fecha: 16/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por el cual se conforman los comités para el proceso de rediseño institucional en el Departamento de Antioquia-Nivel Central"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, artículo 2.2.12.1 y;

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La estructura actual y funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se encuentra regulada por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021, la Ordenanza 7 de 2022 y la Ordenanza 5 de 2023, definiendo las dependencias que conforman los organismos y sus respectivas funciones.
2. El Programa de Gobierno "Por Antioquia Firme", propone la realización de ajustes organizacionales, con el fin de mejorar la eficiencia y optimización de los recursos públicos destinados a la inversión social y la seguridad territorial, que respondan a las siguientes líneas estratégicas: 1. Seguridad desde la Democracia y la Justicia. 2. Cohesión desde lo Social. 3. Inversión desde la Confianza. 4. Hábitat Regenerativo. 5. Gobernanza y alianzas para el desarrollo, líneas orientadas a desarrollar los diferentes programas que serán viabilizados en el Plan de Desarrollo 2024-2027.
3. Para adelantar e implementar procesos de ajuste a la estructura y rediseño institucional, los organismos y entidades de la administración pública del orden nacional y territorial deben tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio de los intereses generales, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, eficacia,

19214

"Por el cual se conforman los comités para el proceso de rediseño institucional en el Departamento de Antioquia-Nivel Central"

- economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones.
4. Según lo estipulado en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el Gobernador tiene la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.
  5. La Ley 489 de 1998, artículo 54, dispone los principios y reglas generales para modificar la estructura administrativa de las entidades públicas.
  6. De acuerdo con el artículo 228 del Decreto nacional 019 de 2012 "*las reformas de planta de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-*".
  7. De acuerdo con la Guía de Modernización de Entidades Públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "*la responsabilidad del estudio técnico o justificación técnica estará en cabeza del Representante Legal del Organismo o entidad pública, quien establecerá las directrices generales para adelantar el proceso, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública*".
  8. En aras de dar inicio a la elaboración del estudio mencionado y de manera simultánea a la gestión que se adelanta ante la Honorable Asamblea Departamental, respetando las facultades que le son propias, se hace necesaria la conformación de algunos Comités con el fin de acompañar y llevar a cabo el rediseño institucional desde el punto de vista técnico y decisorio.
  9. Conforme los lineamientos de la Función Pública, "*el Director de la entidad podrá constituir, de manera formal mediante acto administrativo, un equipo interno de trabajo el cual tendrá la responsabilidad de la planeación, diseño y ejecución de dicho proceso, que se apoyará en profesionales de las áreas administrativas y técnica o misional, personal que ha de contar con capacidad analítica y conocimiento de los procesos institucionales*".
  10. El artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Con fundamento en lo antes expuesto,

*"Por el cual se conforman los comités para el proceso de rediseño institucional en el Departamento de Antioquia-Nivel Central"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conformar el Comité Técnico para el proceso de rediseño institucional en el Departamento de Antioquia-Nivel Central, el cual estará conformado por:

- Secretario(a) de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica
- Subsecretario(a) de Desarrollo Organizacional
- Director(a) de Personal
- Subsecretario(a) Financiero
- Equipo de Estructura Organizacional y Empleo Público (EOEP) de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional
- Enlaces designados por los diferentes jefes de organismos

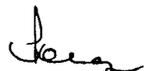
**PARÁGRAFO:** En caso de requerirse, la entidad se acompañará del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 2°:** Las funciones del Comité Técnico para el proceso de rediseño institucional en el Departamento de Antioquia-Nivel Central serán:

- a) Llevar a cabo el rediseño institucional de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública establecidas la Guía de Diseño y Rediseño Institucional para entidades del orden territorial.
- b) Revisar, ajustar y validar el documento final que contendrá el estudio técnico que soporta el rediseño institucional.
- c) Liderar el desarrollo del proceso de rediseño, cumpliendo con el plan de trabajo establecido.
- d) Garantizar que el proceso de rediseño esté alineado con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo.
- e) Revisar, ajustar y validar los actos administrativos elaborados en el marco del proceso de rediseño.

**ARTÍCULO 3°:** Conformar el Comité Directivo para el proceso de rediseño institucional en el Departamento de Antioquia-Nivel Central, el cual estará conformado por:

- Gobernador y sus delegados
- Jefe de Oficina Privada
- Secretario(a) de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica
- Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación
- Secretario(a) General
- Secretario(a) de Hacienda



"Por el cual se conforman los comités para el proceso de rediseño institucional en el Departamento de Antioquia-Nivel Central"

**ARTÍCULO 4°:** Las funciones del Comité Directivo para el proceso de rediseño institucional en el Departamento de Antioquia-Nivel Central serán:

- a) Garantizar que las directrices generales impartidas por el Gobernador rijan el proceso de rediseño institucional.
- b) Definir los lineamientos necesarios para el desarrollo del proceso de ajuste a la estructura.
- c) Realizar seguimiento para que el proceso de rediseño institucional se desarrolle de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- d) Revisar, ajustar y aprobar la propuesta de planta de cargos, acorde con el nuevo rediseño organizacional.
- e) Revisar y aprobar la propuesta de rediseño institucional.

**ARTÍCULO 5°:** Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Oficina, Gerentes y Directivos que no sean integrantes principales de estos Comités, serán invitados cuando sea necesario.

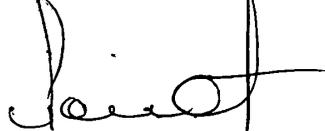
**ARTÍCULO 6°:** Al interior de cada uno de los comités, se elaborarán actas de las reuniones que contengan todas las decisiones adoptadas con su respectiva deliberación.

**ARTÍCULO 7°:** Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Oficina, Gerentes y responsables de las dependencias y otras partes interesadas, acogerán las directrices definidas por el Comité técnico y directivo, apoyando su labor en lo requerido para la presentación y aprobación de las propuestas.

**ARTICULO 8°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)



Radicado: D 2024070000863

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Y por tal motivo los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El (la) Educador (a) **MARISSELA CORREA DIAZ**, identificado (a) con cédula **64.871.546**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 86.64**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **MARISSELA CORREA DIAZ**, identificado (a) con cédula **64.871.546**, **NORMALISTA SUPERIOR** como docente de **PRIMARIA** en la (el) **I.E. LUIS MARIA PRESIADO ECHAVARRIA** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **ITUANGO**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 86.64**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero del 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **MARISSELA CORREA DIAZ**, identificado (a) con cédula **64.871.546**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero del 2024**, decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

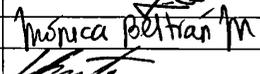
**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **MARISSELA CORREA DIAZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación		13-2-24
Revisó:	Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano		24-2-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente		1/feb/2024
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		2/feb/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SS

150224



Radicado: D 2024070000864

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Y por tal motivo los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El (la) Educador (a) **YORLADY EDILIA CHAVARRIA JARAMILLO**, identificado (a) con cédula **22.212.425**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 89.08**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **YORLADY EDILIA CHAVARRIA JARAMILLO**, identificado (a) con cédula **22.212.425**, **LICENCIADA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES** como **DIRECTOR RURAL** en la (el) **C.E.R. EL MORRON sede PRINCIPAL** del Municipio de **BRICEÑO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 89.08**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de febrero del 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **YORLADY EDILIA CHAVARRIA JARAMILLO**, identificado (a) con cédula **22.212.425**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **16 de febrero del 2024**, decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

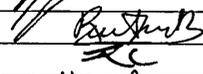
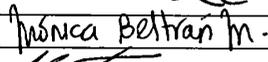
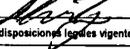
**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **YORLADY EDILIA CHAVARRIA JARAMILLO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación		13-2-24
Revisó:	Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano		14-2-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente		2/feb/2024
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		2/feb/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

130224.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202407000865

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **202407000613**, del 31 de enero de 2024, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora **MARIANA ESPINOSA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023783**, Normalista Superior, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EL SALVADOR, sede E U BERTILDA POSADA, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14467.

En atención a que el cargo docente para el cual fue nombrada la señora Espinosa Agudelo se encuentra provisto por la señora **GOMEZ CASTRILLON LUZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39326381**, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **202407000613**, del 31 de enero de 2024, como se describe a continuación:

**"ARTICULO PRIMERO:** *Nombrar en provisionalidad en vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIANA ESPINOSA AGUDELO**, identificada con cédula N° **1039023783**, Normalista Superior, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EL SALVADOR, sede I. E. R. SINAI, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14456, en reemplazo de la señora **LUZ ONEIRA ARCILA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

N° 22136332, quien pasó a otro establecimiento educativo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000613, del 31 de enero de 2024, como se describe a continuación:

**“ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIANA ESPINOSA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039023783, Normalista Superior, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EL SALVADOR, sede I. E. R. SINAI, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14456, en reemplazo de la señora **LUZ ONEIRA ARCILA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22136332, quien pasó a otro establecimiento educativo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARIANA ESPINOSA AGUDELO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

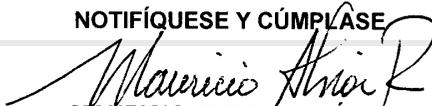
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

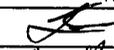
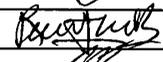
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		14-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		13-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

150004.



Radicado: D 202407000866

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **202407000666**, del 02 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral ciento uno se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
101	1077433408	CHAVERRA CORDOBA SAMIA	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C. E. R. CUAJARON	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7750

En atención a que la señora Chaverra Córdoba se encuentra en estado de gestación, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **202407000666**, del 02 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral ciento uno, dándole continuidad a la señora **CHAVERRA CORDOBA SAMIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077433408**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13558, en reemplazo de la señora **LUISA FERNANDA MONTOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033652404**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **202407000666**, del 02 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral ciento uno se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
101	1077433408	CHAVERRA CORDOBA SAMIA	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C. E. R. CUAJARON	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7750

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CHAVERRA CORDOBA SAMIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077433408**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13558, en reemplazo de la señora **LUISA FERNANDA MONTOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033652404**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **CHAVERRA CORDOBA SAMIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16/01/2024
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		16-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		16-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160224



Radicado: D 202407000867

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER012072** del 07 de febrero de 2024, la señora **OROZCO JIMÉNEZ ROSSANA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **34.324.313**, vinculada en Periodo de Prueba PDET, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. R. ZAPATA**, Sede, **E R LA IGUANA**, del municipio de Necocli, No. de Plaza 17037, a **partir del 20 de febrero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OROZCO JIMÉNEZ ROSSANA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **34.324.313**, vinculada en Periodo de Prueba PDET, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. R. ZAPATA**, Sede, **E R LA IGUANA**, del municipio de Necoclí, No. de Plaza 17037, a **partir del 20 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **OROZCO JIMÉNEZ ROSSANA ISABEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIÁR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		16-2-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

20 0224.



Radicado: D 202407000868

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **CORREA MUÑOZ LILIANA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43564420**, Docente de aula, Primaria PDET vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria PDET en C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Yondo, plaza N° 3844, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010056755, del 08 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, La señora CORREA MUÑOZ LILIANA MARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 43564420 Docente de aula Primaria PDET vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria PDET en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350108296 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 19 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora CORREA MUÑOZ LILIANA MARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 43564420, Docente de aula Primaria PDET vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria PDET en la C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Yondo, plaza N° 3844, desde el 19 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria PDET, en I.E LA INDEPENDENCIA, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **CORREA MUÑOZ LILIANA MARIA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Átzate Subsecretario Administrativo		6/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		08-02-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160224



Radicado: D 202407000869

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Director (a) Rural, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrar los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa de titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "E encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **GIRALDO GOMEZ EDGAR HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71796914**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Básica primaria, en la I. E. R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12274, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Director Rural, en vacante temporal, en la C. E. R. SANTA RITA, sede C. E. R. SANTA RITA del municipio de SOPETRAN, plaza N° 1019, en reemplazo de **ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93402679**, a quien se le concedió vacancia temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Director Rural, en vacante temporal, al señor **GIRALDO GOMEZ EDGAR HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71796914**, Normalista Superior, grado de escalafón 1C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 en la C. E. R. SANTA RITA, sede C. E. R. SANTA RITA del municipio de SOPETRAN, plaza N° 1019, Mayoritaria; en reemplazo de **ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93402679**, a quien se le concedió vacancia temporal; el señor Giraldo Gómez viene laborando como Docente de Aula, en el área Básica Primaria, en la I. E. R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12274, Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **GIRALDO GOMEZ EDGAR HUMBERTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

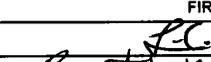
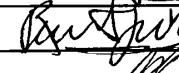
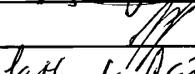
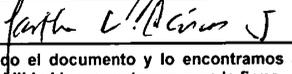
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, la Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		07/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SR</span>			

150224



Radicado: D 202407000870

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **ANAYA DAGER EMILIO JOSE** identificado con cédula de ciudadanía N° **10769781**, Docente de aula, area Matemáticas vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Matemáticas en I.E.R. LAS MALVINAS, sede I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caucasia, plaza N° 1557, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER006379, del 23 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor ANAYA DAGER EMILIO JOSE identificado con cédula de ciudadanía N° 10769781 Docente de aula area Matematicas vinculado en propiedad grado de escalafón 2BM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Matemáticas, en período de prueba, en el municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, según consta en el decreto N° 000071 de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, desde el 05 de marzo de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor ANAYA DAGER EMILIO JOSE identificado con cédula de ciudadanía N° 10769781, Docente de aula area Matematicas vinculado en propiedad grado de escalafón 2BM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Matematicas en la I.E.R. LAS MALVINAS, sede I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caucasia, plaza N° 1557, desde el 05 de marzo de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Matemáticas, en I.E EL CONTENIDO, del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor ANAYA DAGER EMILIO JOSE haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIÁR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		08-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160224



Radicado: D 2024070000871

Fecha: 19/02/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **TEHERAN PEREZ CLAUDITH ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1102846657, Docente de aula, Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I.E.R. MONTENEGRO, sede I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Tarazá, plaza N° 2937, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER008235, del 26 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora TEHERAN PEREZ CLAUDITH ESTELLA identificada con cédula de ciudadanía N° 1102846657 Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 1A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de Ovejas - Sucre, según consta en el decreto N° 0175 de la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, desde el 13 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora TEHERAN PEREZ CLAUDITH ESTELLA identificada con cédula de ciudadanía N° 1102846657, Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 1A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I.E.R. MONTENEGRO, sede I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Tarazá, plaza N° 2937, desde el 13 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E SAN RAFAEL, del municipio de Ovejas - Sucre; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora TEHERAN PEREZ CLAUDITH ESTELLA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rondón Sánchez Director Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		08-02-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160224



Radicado: D 2024070000872

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **RODRIGUEZ ORDOÑEZ FRANKLIN** identificado con cédula de ciudadanía N° **94539036**, Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6770, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER012330, del 07 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor RODRIGUEZ ORDOÑEZ FRANKLIN identificado con cédula de ciudadanía N° 94539036 Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350104479 de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín, desde el 19 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor RODRIGUEZ ORDOÑEZ FRANKLIN identificado con cédula de ciudadanía N° 94539036, Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6770, desde el 19 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles, en I.E SANTA TERESA, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **RODRIGUEZ ORDOÑEZ FRANKLIN** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		08-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

160224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000873

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **ESPITIA VILLEGAS YEISON ELIAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1069480083**, Docente de aula, Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 1B Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. CUTURU, sede I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caucasia, plaza N° 1518, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER008080, del 26 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor ESPITIA VILLEGAS YEISON ELIAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1069480083 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1B, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de Caimito - Sucre, según consta en el decreto N° 0142 de la Secretaria de Educación del Departamento de Sucre, desde el 14 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor ESPITIA VILLEGAS YEISON ELIAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1069480083, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1B, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. CUTURU, sede I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caucasia, plaza N° 1518, desde el 14 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en CENTRO EDUCATIVO NUEVA ESTACIÓN, del municipio de Caimito - Sucre; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ESPITIA VILLEGAS YEISON ELIAS** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		8/2/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		08-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

160224



Radicado: D 202407000874

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **DLUIS FLOREZ LILI MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1100629220**, Docente de aula, area Matemáticas vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Matematicas en I. E. R. ARENAS MONAS, sede C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de San Pedro de Uraba, plaza N° 17558, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER008300, del 26 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora DLUIS FLOREZ LILI MARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1100629220 Docente de aula area Matemáticas vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Matemáticas, en período de prueba, en el municipio de Buenavista - Córdoba, según consta en el decreto N° 000108 de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, desde el 20 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora DLUIS FLOREZ LILI MARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1100629220, Docente de aula area Matematicas vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Matematicas en la I. E. R. ARENAS MONAS, sede C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de San Pedro de Uraba, plaza N° 17558, desde el 20 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Matemáticas, en I.E SAGRADO CORAZON DE JESUS, del municipio de Buenavista - Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora DLUIS FLOREZ LILI MARIA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		6/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		08-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			

160224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000875

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **GARCIA BERDUGO JOSE JOSE** identificado con cédula de ciudadanía N° **72233404**, Docente de aula, Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en C. E. R. CORDERO ICACAL, sede C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Zaragoza, plaza N° 2950, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER012436, del 08 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor GARCIA BERDUGO JOSE JOSE identificado con cédula de ciudadanía N° 72233404 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente, Coordinador, en periodo de prueba, en el municipio de Plato - Magdalena, según consta en el decreto N° 020 de la Gobernación del Magdalena, desde el 20 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor GARCIA BERDUGO JOSE JOSE identificado con cédula de ciudadanía N° 72233404, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la C. E. R. CORDERO ICACAL, sede C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Zaragoza, plaza N° 2950, desde el 20 de febrero de 2024 y hasta que la Gobernación del Magdalena le evalúe el período de prueba como Directivo Docente, Coordinador, en I.E DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, del municipio de Plato - Magdalena; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor GARCIA BERDUGO JOSE JOSE haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		08-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160224



Radiador: D-2014070000876

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **RODRIGUEZ SALAZAR DEILLY JULIETH** identificada con cédula de ciudadanía N° 1143130633, Docente de aula, área Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula área Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Sonsón, plaza N° 12600, participó en el Proceso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° .2024010057735, del 09 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, La señora RODRIGUEZ SALAZAR DEILLY JULIET identificada con cédula de ciudadanía N° 1143130633 Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente, Coordinador, en período de prueba, en el municipio de Pueblo Bello - Cesar, según consta en la Resolución N° 000480 de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, desde el 21 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo La señora RODRIGUEZ SALAZAR DEILLY JULIET identificada con cédula de ciudadanía N° 1143130633, Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Sonsón, plaza N° 12600, desde el 21 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar le evalúe el período de prueba como Directivo Docente, Coordinador, en I.E MAGOLA HERNANDEZ PARDO, del municipio de Pueblo Bello - Cesar; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora RODRIGUEZ SALAZAR DEILLY JULIET haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzata Subsecretario Administrativo		12/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		13-2-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

160224



Radicado: D 202407000877

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **GARCIA PEÑA IVAN DARIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 78030009, Docente de aula, area Tecnología de Informática en propiedad, grado de escalafón 2BM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Tecnología de Informática en I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de Don Matias, plaza N° 5961, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER008536, del 29 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor GARCIA PEÑA IVAN DARIO identificado con cédula de ciudadanía N° 78030009 Docente de aula area Tecnología de Informática en propiedad grado de escalafón 2BM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Tecnología e informática, en período de prueba, en el municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, según consta en el decreto N° 001274 de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, desde el 29 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo El señor GARCIA PEÑA IVAN DARIO identificado con cédula de ciudadanía N° 78030009, Docente de aula area Tecnología de Informática en propiedad grado de escalafón 2BM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Tecnología de Informática en la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de Don Matias, plaza N° 5961, desde el 29 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Tecnología e informática, en I.E EL CASTILLO, del municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor GARCIA PEÑA IVAN DARIO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		6/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		15/2/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		13-2-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160224



Radicado: D 202407000878

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede una Licencia No Remunerada a unos Docentes de Aula y a un Directivo Docente, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitudes escritas y radicadas Nro. **ANT2024ER007259** del 25 de enero de 2024, **ANT2024ER006513** del 24 de enero de 2024, **R.2024010041290** del 31 de enero de 2024, **ANT2024ER007692** del 25 de enero de 2024, **ANT2024ER012032** del 06 de febrero de 2024, **ANT2024ER012348** del 07 de febrero de 2024, **R.2024010067206** del 15 febrero de 2024 y **R.2024010069496** de 16 de febrero de 2024, unos Docentes de Aula y un Directivo Docente, solicitaron licencia ordinaria no remunerada, en las fechas allí especificadas.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

El artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Luego de revisada cada una de las solicitudes relacionadas, se da cuenta que, los peticionarios que se describirán en el Decreto del presente acto administrativo, cumplen con el tenor literal descrita en la normatividad vigente que regula las licencias no remuneradas, en el que se expresará fecha inicial y fecha final del término de la licencia no remunerada, que en todo caso es inferior a los 90 días o 3 meses como el máximo permitido por dicha normatividad vigente aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada a los Docentes de Aula y un Directivo Docente, que se describen a continuación, en el que se expresa fecha inicial y fecha final del término de la licencia no remunerada, que en todo caso es inferior a los 90 días o 3 meses como el máximo permitido por normatividad vigente aplicable, según lo expuesto en la parte motiva.

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y RÉGIMEN	VINCULACIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA	NRO. PLAZA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	1.036.927.419	ZAPATA ARROYAVE TATIANA CECILIA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	NECOCLI	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	16926	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO	22/03/2024
2	43.365.642	TAMAYO ARANGO ANA MILENA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	6627	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO	21/05/2024
3	43.432.317	POSADA ARISTIZABAL PATRICIA ELENA	DOCENTE DE AULA - 2277 de 1979	PROPIEDAD	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	17906	18/03/2024	22/03/2024
4	39.354.006	RUIZ SALDARRIAGA GLORIA CECILIA	DOCENTE DE AULA - 2277 de 1979	PROPIEDAD	GIRARDOTA	I. E. ATANASIO GIRARDOT - SEDE COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA	PRIMARIA	18889	5/03/2024	11/03/2024
5	43.683.748	CORDOBA ROJAS ADRIANA MARIA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	CALDAS	I. E. R. Salinas	RECTORA ( E )	384	23/02/2024	1/03/2024
6	43.990.612	JARAMILLO BRAN JULIETH	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ - SEDE COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10228	21/02/2024	22/03/2024
7	66.812.453	RIOS TIQUE MARBI GLORIA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	13671	22/02/2024	7/03/2024
8	43.346.167	VARGAS CORREA LUZMILA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	BETULIA	I. E. SAN JOSE - SEDE E. U. BLANCA CORREA	PRIMARIA	13506	21/02/2024	1/03/2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberán incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito (a).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

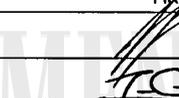
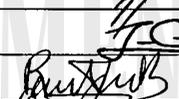
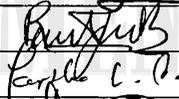
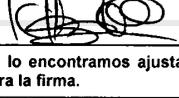
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

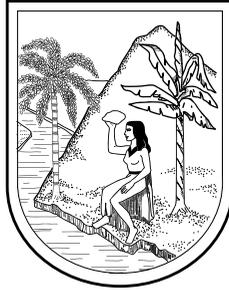
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		19/2/24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo - Educación		19/02/24
Revisó:	Raul Humberto Berrio Posada Director Técnico de Talento Humano		16-02-24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria - Talento Humano		16/02/2024
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		16/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190224



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

---

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---